



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Magistrada Ponente: Dra. Isamary Marrugo Díaz

ACUERDO No.0136
(22 de septiembre de 2015)

"Por medio del cual se modifican varias fechas del cierre extraordinario y suspensión de términos de los Juzgados Promiscuos Municipales y Circuitos (Permanente y de Descongestión) de El Carmen de Bolívar, autorizado por el Acuerdo 00134 de 2015"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 433 de 1999 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 22 de septiembre de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, faculta a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura para autorizar el cierre extraordinario y la suspensión de los términos judiciales en los despachos judiciales exclusivamente bajo las circunstancias que taxativamente se encuentran descritas en el mismo.

Que en cumplimiento del artículo 3° del mencionado Acuerdo, la Sala Administrativa de este Consejo Seccional recibió la solicitud debidamente justificada de los Juzgados de la cabecera municipal de El Carmen de Bolívar, solicitando el cierre extraordinario y la suspensión de términos para implementar una herramienta tecnológica sistematizada aprobada por el Comité de Calidad, a través de acta No. 12 de 14 de mayo de 2015, que permitirá el seguimiento de todo el proceso desde la presentación de la demanda hasta la terminación del trámite judicial.

Que a través de Acuerdo No. 0073 de 2 de junio de 2015, por encuadrarse la solicitud dentro de las causales indicadas en el artículo 1° del Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, esta Sala Seccional autorizó el cierre extraordinario y suspensión de términos del Juzgado Promiscuo de Familia de El Carmen de Bolívar, como juzgado piloto, a fin de probar la efectividad que el programa a instalar generaría en el mejoramiento de la eficiencia y eficacia de la labor judicial.

Que mediante oficio No. 1164 de 30 de julio de 2015, la Jueza Promiscua de Familia rindió informe sobre la implementación de la herramienta informática instalada en el despacho a cargo, señalando como beneficios de esta, la posibilidad de determinar los procesos pendientes por desistimiento, la realización de requerimientos y en general la organización de las etapas procesales y el control de los términos judiciales. No obstante, manifestó que existían unas imprecisiones en las fórmulas que contabilizan los términos procesales, que debían ser ajustados por la Ingeniera encargada del acompañamiento del proceso de Gestión de Calidad; razón por la cual se solicitó a la funcionaria que informara a esta Sala cuando se subsanaran dichos defectos a fin de autorizar la suspensión y cierres de los demás juzgados de la cabecera del Circuito de El Carmen de Bolívar para la implementación de la herramienta informática, evento que tuvo ocurrencia el día 8 de septiembre de 2015.

Que por intermedio del Acuerdo No. 0134 de 2015, esta Sala Seccional dispuso el cierre extraordinario y suspensión de términos a los Juzgados Promiscuos Municipales y del

Circuito (Permanente y de Descongestión) de El Carmen de Bolívar, en las siguientes fechas:

DESPACHO	FECHA
Juzgado Único Promiscuo del Circuito	22 y 23 de septiembre
Juzgado Promiscuo del Circuito de Descongestión	24 y 25 de septiembre
Juzgado Primero Promiscuo Municipal	28 y 29 de septiembre
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal	30 de septiembre y 1 de octubre

Que el 22 de septiembre de 2015, la Jueza Promiscua del Circuito Permanente de El Carmen de Bolívar, solicitó la ampliación del término otorgado al despacho a su cargo para la implementación de la herramienta tecnológica en atención a la multiplicidad de áreas que deben llevar varios formatos, para lo cual dividió al personal de dicha agencia judicial para el ingreso de la información, sumado a que al 30 de junio de 2015 existían en ese ente judicial 688 procesos de los cuales envió 127 al Juzgado de descongestión, sin incluir las acciones constitucionales. Adicionalmente, desde el 1 de julio de 2015 a la fecha, han ingresado 78 procesos de primera instancia y 45 de segunda instancia.

Que la Jueza Promiscuo del Circuito de Descongestión (carga laboral de 443 procesos), el Juez 1° (con carga laboral de 1107 procesos) y la Jueza 2ª Promiscuo Municipal (carga laboral con 708 procesos), el 23 de septiembre de 2015, solicitaron la ampliación del término para la implementación de la herramienta tecnológica en atención a la multiplicidad de áreas y el número de procesos.

Que esta Sala estima ponderada la solicitud elevada por los titulares de los Juzgados Promiscuo Municipales y del Circuito Permanente de El Carmen de Bolívar, debido a que la carga de asuntos sometidos a su conocimiento y pendientes de resolución exige un mayor número de días para la efectiva implementación de la mencionada herramienta tecnológica en esa célula judicial, no ocurriendo lo mismo con el Juzgado Promiscuo del Circuito de Descongestión, quien aún ostenta una carga razonable.

Que un (01) día más de cierre extraordinario y suspensión de términos a los Juzgados Promiscuo Municipales y el Circuito Permanente de El Carmen de Bolívar, es razonable para lograr el fin planteado en el Acuerdo No. 0134 de 2015, por acompañarse con la carga de trabajo que ostentan esas dependencias judiciales.

Que al otorgar un (01) día más de cierre extraordinario y suspensión de términos a los Juzgados Promiscuo Municipales y el Circuito Permanente de El Carmen de Bolívar, es necesario modificar las fechas inicialmente asignadas a todos los Juzgados mencionados a efectos de evitar traumatismo en la prestación del servicio de administración de justicia por la puesta en marcha de la señalada herramienta tecnológica.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el cierre extraordinario y suspensión de términos en los Juzgados Promiscuos Municipales y Circuitos (Permanente y de descongestión) de El Carmen de Bolívar, autorizado por el Acuerdo 00134 de 2015, por las razones expuestas en los considerandos, en las siguientes fechas:

DESPACHO	FECHA
Juzgado Único Promiscuo del Circuito	22, 23 y 24 de septiembre de 2015
Juzgado Primero Promiscuo Municipal	25, 28 y 29 de septiembre de 2015
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal	30 de septiembre, 1 y 2 de octubre de 2015
Juzgado Promiscuo del Circuito de Descongestión	5 y 6 de octubre de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a los despachos involucrados y a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena.

ARTÍCULO 3º- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. IMD/P.RAM